



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

REGISTRADA BAJO EL N° 4.516.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra "S" – N° 240.042/2 – Fichero N° 69, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 06923-1; y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 23 de Noviembre de 2011, la Empresa LAS TAPERITAS S.A. y la ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA LECHERA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (ATILRA) Filial Rafaela, solicitan a la Municipalidad de Rafaela la ejecución de tareas de relleno con aporte de la tierra necesaria para nivelar un terreno en la Concesión 168 con frente a calle D'Agostino de nuestra ciudad, destinado a la construcción de una casa de descanso para la tercera edad.

Que de acuerdo al informe elaborado por el Director de Estudios y Proyectos del Municipio, se prevé que la fracción de terreno donde se ubicará la casa de descanso para la tercera edad, podrá en el futuro integrar una manzana-quinta sin colisiones con obras hidráulicas ni intersección de calles públicas.

Que en fecha 13 de Diciembre de 2011 la Empresa LAS TAPERITAS S.A., fue informada sobre los costos de los trabajos solicitados.

Que mediante nota de fecha 15 de Diciembre de 2011, la Empresa LAS TAPERITAS S.A., acepta el pago del costo informado por la Municipalidad de Rafaela.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1º) Apruébase la formalización del Convenio, que como Anexo I forma parte integrante de la presente; entre la Municipalidad de Rafaela y la Empresa Las Taperitas S.A., para realizar las tareas de extracción de suelo vegetal, traslado del mismo, provisión y relleno del terreno con suelo seleccionado hasta niveles de proyecto en un volumen de 2000 m³, en un terreno ubicado en calle Eduardo D'Agostino, Concesión 168 de la ciudad de Rafaela.-

Art. 2º) Autorízase al Señor Intendente Municipal Arq. LUIS CASTELLANO, a suscribir el respectivo Convenio como también a realizar todos los actos necesarios para el cumplimiento del mismo y percibir el aporte a concretar por la Empresa Las Taperitas S.A.-


Sr. JOSÉ L. ROSSETTO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

Art. 3º) Los Ingresos y Egresos que demanden el cumplimiento de la presente se imputará en: INGRESOS: A.1.1.2.1.3.3/5 – Trabajos Varios a Terceros y los EGRESOS: se imputarán en: B.4.1.1.11/5 – Amortización de la Deuda Pública.-

Art. 4º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del/
**CONCEJO MUNICIPAL DE/
RAFAELA**, a los quince días //
del mes de marzo de dos mil ////
doce.-----

Sr. JOSE L. ROSSETTO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



Sr. JORGE MEDINA
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

ANEXO I

CONVENIO MUNICIPAL DE RAFAELA – LAS TAPERITAS S.A.

- - - Entre la MUNICIPALIDAD DE RAFAELA, representado en este acto por su Intendente Municipal Arq. Luis Castellano, con domicilio en calle Moreno N° 8 de la ciudad de Rafaela, asistido por el Secretario de Obras Públicas Ing. Luis Ambort, en adelante “La Municipalidad”, por una parte, y la Empresa LAS TAPERITAS S.A., con domicilio en calle N°..... de la ciudad de Rafaela, en adelante “La Empresa”, por la otra; se celebra el presente Convenio, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: Los trabajos a realizar consisten en la extracción de suelo vegetal, traslado del mismo, provisión y relleno del terreno con suelo seleccionado hasta niveles de proyecto en un volumen de 2000 m³, en un terreno ubicado en calle Eduardo D’Agostino, Concesión 168 de la ciudad de Rafaela.

SEGUNDA: “La Municipalidad” proveerá con personal propio o por terceros, el material, la mano de obra y equipos necesarios para la ejecución de los trabajos mencionados en la cláusula PRIMERA.

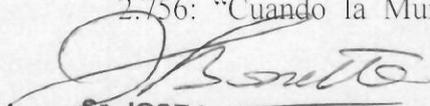
TERCERA: “La Empresa” se compromete a abonar a “La Municipalidad”, como contraprestación por el material, la mano de obra y equipos para la ejecución de la obra detallada en la cláusula PRIMERA la suma de Pesos Cuarenta y Cinco Mil (\$ 45.000.-), en Dos (2) cuotas iguales y consecutivas de Pesos Veintidós Mil Quinientos (\$ 22.500.-) cada una. La primer cuota deberá ser abonada al momento de la finalización de la obra mencionada en la cláusula PRIMERA y la restante cuota a los quince (15) días del primer pago. A partir de este plazo máximo, y al registrarse un atraso en lo estipulado en la presente cláusula, el saldo adeudado devengará un interés moratorio conforme el establecido en la Ordenanza Tributaria Municipal vigente, desde el incumplimiento y hasta su efectivo pago.

CUARTA: Se fija un plazo de ejecución de la obra mencionada en la cláusula PRIMERA, de Seis (6) Meses contados a partir de la firma del presente Convenio.

QUINTA: Podrá efectuarse cualquier ampliación o modificación de los trabajos descriptos en la cláusula PRIMERA, siempre que “La Municipalidad” esté de acuerdo en ejecutarlos y “La Empresa” en hacerse cargo de los costos.

SEXTA: Para todos los efectos legales, las partes fijan domicilio legal en los denunciados “ut supra” y convienen expresamente que para cualquier cuestión judicial derivada del presente, serán competentes los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Rafaela, renunciando expresamente a todo otro fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder, incluso el Federal.

SÉPTIMA: Por ser requisito legalmente exigido se transcribe el artículo 18° de la Ley n° 2.756: “Cuando la Municipalidad fuera condenada al pago de una deuda cualquiera, la


ST. JOSE L. ROSSETTO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



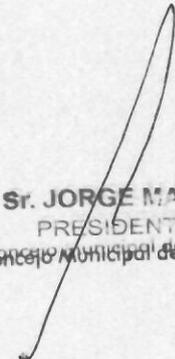
**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

corporación arbitrará dentro del término de seis meses siguientes a la notificación de la sentencia respectiva, la forma de verificar el pago. Esta prescripción formará parte integrante, bajo pena de nulidad, de todo contrato que las autoridades comunales celebren en representación del Municipio y deberá ser transcrita en toda escritura pública o contrato que se celebre con particulares.

- - - Previa lectura y ratificación, las partes firman Cuatro (4) Ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Rafaela, a los


Sr. JOSÉ L. ROSSETTO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela




Sr. JORGE MAINÁ
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela